

CORTES ESPAÑOLAS

# LA COMISION DE PRESUPUESTOS DICTAMINO LA FINANCIACION DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION

El Gobierno atenderá, preferentemente, los puestos escolares gratuitos en los centros estatales

FUE APROBADO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESETAS PARA PENSIONES A ANCIANOS O ENFERMOS DESAMPARADOS

Madrid. (De nuestro redactor en las Cortes, Herminio Pérez Fernández.) El proyecto de ley general de Educación ha dado un paso más hacia su puesta en marcha. Terminado, ya hace unas semanas, el dictamen de la Comisión de Educación sobre la casi totalidad del articulado, ayer se reunió la Comisión de Presupuestos para ocuparse, concretamente, de la Disposición adicional primera, relativa a la consignación en los presupuestos generales del Estado, de los medios económicos necesarios para acometer la proyectada reforma educativa.

El texto ofrecido por la Ponencia—que integraron los señores Briones Matute y Mayor Zaragoza—ofrecía, aparentemente, sólo ligeras variaciones en relación con el formulado por el proyecto del Gobierno, fundamentalmente porque las enmiendas presentadas en tiempo y forma—ocho en total—no sólo no fueron muchas, sino que tampoco proponían reformas sustanciales.

El primer problema surgió cuando, poco después de abierta la sesión—a las once de la mañana—por el presidente, señor García Hernández, el procurador don Rafael Díaz Llanos solicitó la palabra para una cuestión de orden que se transformó, inmediatamente, en una cuestión muy seria, pues entendía el ilustre economista que la Ponencia, sin que existieran enmiendas en tal sentido, había introducido una modificación trascendental al añadir que las cifras que se contemplan en esta disposición adicional se expresan en valor 1970, es decir, en términos reales y no en términos monetarios. Las consecuencias de esta modificación eran, según el señor Díaz Llanos, que los 93.520 millones de pesetas señalados por el Gobierno como necesarios para el desarrollo de la Ley en los próximos diez años, se transformaban en 168.541 millones de pesetas, lo que constituía para el enmendante, no sólo una infracción doble del Reglamento de las Cortes, sino también un caso claro de contrafuero y una adición que, por añadidura, hacía inviable la aplicación de la Ley. Agregó más todavía el señor Díaz Llanos: su extrañeza por el hecho de que una enmienda escrita presentada por él dentro de plazo no apareciera mencionada en el informe de la Ponencia ni para aceptarla ni para rechazarla.

El presidente, que tuvo a lo largo de las dos sesiones celebradas por la Comisión

—durante mañana y tarde—una eficaz actuación, prometió al señor Díaz Llanos que la Ponencia le explicaría lo ocurrido con su enmienda. Luego se aclaró que, por azares inexplicables, el escrito del señor Díaz Llanos no fue incorporado al conjunto de las enmiendas presentadas a esta disposición adicional, y por tanto no pudo ser considerado por los ponentes. Para subsanar este "lapsus" insólito, el presidente concedió de nuevo la palabra al señor Díaz Llanos con el fin de que pudiera defender su ignorada enmienda.

Lo hizo muy brillantemente, como siempre, comenzando por señalar que su tesis es contraria a la fórmula propuesta por el Gobierno y mucho más a las elaboradas por la Ponencia, pero como nunca ha sido partidario de críticas negativas, ofrecía, a cambio, una redacción que consideraba más conveniente y positiva. Expuso numerosos argumentos para combatir los textos propuestos, tanto en el proyecto como en el informe, con aportación de datos estadísticos, porcentajes y cifras, e incluso con ejemplos prácticos, altamente gráficos y elocuentes, para subrayar la imposibilidad de formular planes a largo plazo, amenazados siempre del riesgo de caer en la utopía. Levó luego la fórmula por él elaborada, que concreta los medios económicos precisos para los dos años de los actuales presupuestos y contiene una serie de garantías de prioridad, tanto en la aplicación de fondos como en la asignación de créditos.

La enmienda del señor Díaz Llanos, que transformaba la disposición adicional primera en cuatro disposiciones adicionales, constituyó, a partir de ese momento, el principal caballo de batalla de los trabajos de la Comisión, dilatados a lo largo de toda la mañana y de gran parte de la tarde, para llegar, en definitiva, a imponerse su criterio en líneas generales.

A lo largo de las casi cincuenta intervenciones desarrolladas durante la sesión de la mañana—a las que hay que sumar otras tantas que se produjeron durante la tarde—se combatió insistentemente la inclusión de las cifras que se consideran necesarias para el desarrollo de la ley en los próximos diez años, por estimar que estos cálculos, sometidos a numerosas premisas variables, han de incurrir forzosamente en errores, como ha ocurrido con precedentes tan conocidos como los planes de la Renfe, recientemente expuestos ante las Cortes.

Otros enmendantes, y especialmente el señor Soler, se refirieron a la necesidad de que el esfuerzo económico principal se centre en la enseñanza estatal, para atender, antes que nada, a la escolarización de los humildes: "No vaya a resultar que los pobres sigan sin escuelas y además tengan que contribuir a pagar las escuelas de los ricos, que ya están ahora bien pagadas."

Fue especialmente eficaz la intervención del señor Herrero Fontana analizando las aportaciones más sobresalientes, aprovechables y positivas de las fórmulas presentadas por los señores Díaz Llanos, Sanz Orrio y Martín Sanz, y sorprendió muy gratamente a todos—por el tono comprensivo, convincente, conciliatorio y preciso—la actuación del ponente señor Mayor Zaragoza, que contestó uno por uno

a todos los enmendantes y mostró la disposición permeable de la Ponencia para acoger las sugerencias más valiosas formuladas a lo largo de la sesión.

El presidente propuso entonces, como final de la sesión de la mañana, que la Ponencia se reuniera a las cinco de la tarde con los enmendantes que habían presentado nuevas fórmulas y con los asesores de los Ministerios de Educación y de Hacienda, para tratar de elaborar un texto en el que se amarrarán todos los factores positivos expuestos.

Así se hizo y a las seis de la tarde se reanudaba la sesión con la lectura de la nueva redacción elaborada que fue, seguidamente, debatida por extenso. A las ocho y cuarto el presidente sometía el texto a votación, párrafo por párrafo, tras añadirse nuevas matizaciones, quedando en definitiva aprobada la redacción siguiente, basada, casi totalmente, en la enmienda formulada por el señor Díaz Llanos, con valiosas sugerencias de ordenación aportadas por el señor Valero Bermejo:

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Se conceden los créditos extraordinarios y suplementarios, para gastos corrientes, por un total de 1.129,8 millones, aplicados al Ministerio de Educación y Ciencia, en el ejercicio de 1970, con baja en los créditos de "inversiones" en la forma que el Gobierno acuerde, autorizándose al mismo para aplicar a los conceptos presupuestarios que correspondan, las cantidades otorgadas.

2. Para el ejercicio de 1971 en el Estado de modificación de créditos presupuestarios se incrementarán los correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia en la cantidad de 7.219,8 millones.

3. Dichos créditos deberán dedicarse, principalmente, a la educación general básica y si fuera preciso hacer aplicaciones en el capítulo I presupuestario, únicamente podrá disponerse para remuneraciones de nuevo personal y siempre conforme a las normas básicas y comparativas con los otros funcionarios públicos dependientes de los demás Departamentos ministeriales.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 2 de la vigente ley de Presupuestos, se autoriza al Gobierno para que, en los ejercicios 1970-71, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia y a propuesta del de Hacienda, pueda realizar transferencias, entre todos los créditos aplicados a los gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—1. El Estado aportará, con carácter preferente, los medios económicos para la progresiva y total ejecución de la presente ley, con las modificaciones necesarias para su actualización en función de los resultados obtenidos, según lo previsto en el artículo 8 de la misma.

2. Los presupuestos de los diez años siguientes darán carácter prioritario a los gastos corrientes del Ministerio de Educación y Ciencia, señalándose como cifras indicativas las siguientes: 1972, 40.625 millones de pesetas (cifras absolutas en las que se suprimió la indicación de pesetas constantes); 1973, 46.914; 1974, 54.254; 1975, 61.060; 1976, 67.690; 1977, 71.928; 1978, 76.516; 1980, 82.089; 1981, 93.520 millones de pesetas. (Hubo catorce votos contra la inclusión de estas cifras y dieciséis a favor, con tres abstenciones.)

3. En relación con lo dispuesto en los artículos 94.4 (gratuidad de la enseñanza general básica y de la de Formación Profesional de primer grado en centros estatales y no estatales y subvenciones a estos últimos) 96 (conciertos de los centros no estatales) y 13.3 última parte (gratuidad de la educación pre-escolar), el Gobierno atenderá, preferentemente, a la educación general básica y a la formación Profesional de primer grado, para cubrir los puestos escolares gratuitos en los centros estatales.

4. El incremento de remuneraciones del personal dependiente de dicho Ministerio habrá de guardar relación con el resto de los funcionarios públicos de categoría similar.

Tercera.—En los futuros planes de desarrollo se consignarán las cifras de inver-

sión que requieran las necesidades establecidas en la presente ley.

A las nueve menos cinco, el presidente de la Comisión de Presupuestos declaraba convertido en dictamen el informe de la ponencia sobre las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera (nuevas estas dos últimas), del proyecto de ley de Educación.

La sesión continuó hasta pasadas las nueve y media de la noche y se aprobó un suplemento de crédito de 320 millones de pesetas para la sección 09 "Fondos Nacionales", con destino a incrementar la subvención complementaria asignada al Fondo Nacional de Asistencia Social para la concesión de pensiones a los ancianos o enfermos desamparados que sean pobres y desvalidos.

Otro crédito aprobado, por valor de setenta millones de pesetas para el Ministerio de Asuntos Exteriores, corresponde a cuotas de España en los años 1966 a 1969 al Fondo especial de las Naciones Unidas.